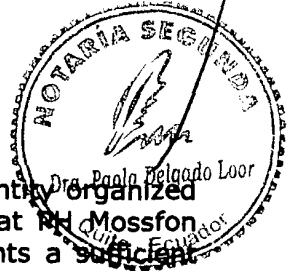


POWER OF ATTORNEY



HERMONT INTERNATIONAL CORP (the "Company"), an entity organized and existing under the laws of Panamá, with main offices at PH Mossfon Building, Second floor, Calle Marbella, Panamá, hereby grants a sufficient power of attorney, as requires by law, in favor of **FORNAX GROUP CORP.**, so that on the Company's behalf and in its representation, may answer complaints and fulfill obligations relating to the Company's capacity as member or shareholder in entities incorporated under the laws of the Republic of Ecuador, as determined under article 6 of the Law of Companies of Ecuador. The attorney in fact shall also have the power to certify the shareholding structure and any other corporate information of the Company.

The said attorney is authorized to substitute or assign the present power of attorney.

Given and signed this first day of February, 2013, at Quito - Ecuador.

PODER

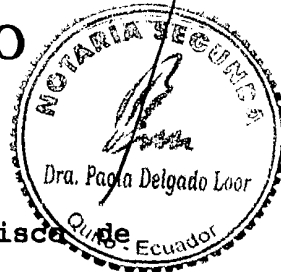
HERMONT INTERNATIONAL CORP. (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Panamá, con domicilio principal en PH Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle Marbella, Panamá, por este instrumento otorga poder suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de **FORNAX GROUP CORP.** para que, en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía, en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. Podrá también certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la Compañía.

El apoderado está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado al primer día del mes de febrero del 2013, en Quito - Ecuador.

Juan Pablo Campaña
DIRECTOR
HERMONT INTERNATIONAL CORP.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-02-D

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO - DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece el señor JUAN PABLO CAMPAÑA CHUM, casado, a nombre y representación de HERMONT INTERNATIONAL CORP., según consta del documento que se adjunta como habilitante, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía Numero 1712194024. Con juramento declara que la firma y rubrica que aparecen del documento que antecede es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados y como tal la reconoce. Para constancia firma con la suscrita Notaria que da fe. De conformidad con el numeral nueve del Artículo diez y ocho de la ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento sobre cuyo texto no asume ninguna responsabilidad esta Notaria.- Se archiva copia.-

SR. JUAN PABLO CAMPAÑA CHUM

C.C: 171219402-4

C.V:

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE IDENTIFICACION
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA 171219402-4

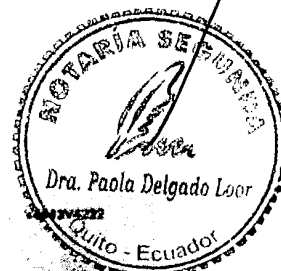
AFILIADO Y NOMBRES
CAMPANA CHUM
JUAN PABLO
APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
CHUMBRANO LUCIA PATRICIA
FECHA DE EMISION 2013-02-11
FECHA DE EXPIRACION 2013-04-11

SEXO M

EDMODOC. CARRERA
DIANA LUCIA
ROSENBLUD BERGER

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION
COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre
CAMPANA RAFAEL Y GALO EDUARDO
APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
CHUMBRANO LUCIA PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2013-02-11
FECHA DE EXPIRACION
2013-04-11



Quito, 18 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

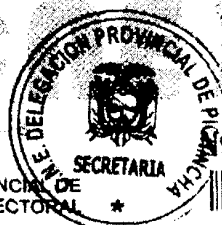
Al señor(a): Campaña Chum Juan Pablo
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 171219402-4, válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



0001392

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de 3 foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 18 MAR 2013

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



0038781



SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO:

En el registro a su cargo, sírvase Protocolizar los siguientes documentos, relativos al poder general otorgado por la compañía FORNAX GROUP CORP. a favor de CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Rodolfo Córdova V.", is written over the typed name.

Ab. Rodolfo Córdova V.
Mat. 11703 C.A.P.

A large, handwritten mark resembling a checkmark or a stylized signature, drawn in dark ink, is located in the lower center of the page.

0038782

ESCRITURA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

**LA COMPAÑIA FORNAX GROUP
CORP.**

A FAVOR DE

**CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR
GANGOTENA**

CUANTIA:

Indeterminada

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

[Firma]
Rodrigo Salgado Valdez
Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito

Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por mis propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por su Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario". **SEGUNDA: PODER GENERAL:** La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con

Adm. Solano Valdez
Notaria Valdeza

tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de FORNAX GROUP CORP. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este poder a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. **TERCERA: ACEPTACION.-** El Mandatario declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta (N° 7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



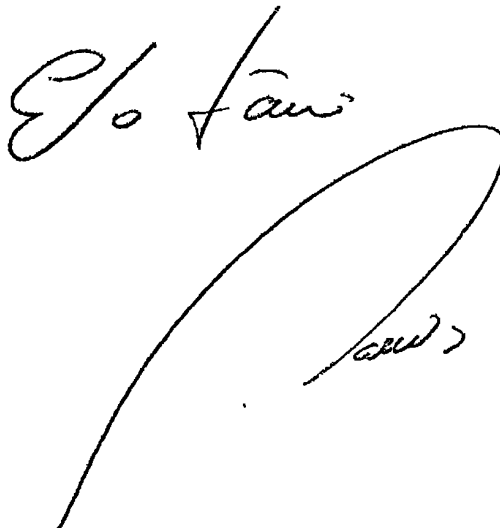
en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) FORNAX GROUP CORP.

David Alexis Benalcázar Rosero

c.c. 1707591382


f) Carlos Cristobal Montufar Gangotena
c.c.



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

FORNAX C
E ENCOF
SECRET
QUE LA
QUE SU
1)
2)
3)
QUE SE
PRETEND
SECRET
QUE LA
EL T
SECI
OM
QUE LA
EXPRE
DET. DE
SA:
17 JUN

155
8001
8462

REPUBLICA DE PANAMA
TIRRE NACIONAL

002.00 0038085

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No 803753

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD DE - 3058P.

QUE LA SOCIEDAD :

MAX GROUP, CORP.
ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 620536 REG. 1364804 DESDE EL
DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO .
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) CETER OVERSEAS INC.
- 2) P.B.C. GROUP CORP.
- 3) PUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE
SECRETARIO
SECRETARJO

: CETER OVERSEAS INC.
: P.B.C. GROUP CORP.
: PUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE. EL TESORERO Y EL
SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE A MAN DE LAS
OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE ESTE PACTO SOCIAL LES IMPLICA.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: HUPETE MY & CO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTITRES DE JUNIO
DE DOS MIL OCHO A LAS OCHENTY CINCO P.M.

ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE H/. 30.00
COMPROBANTE NO. 000 - 00580
NO. CERTIFICADO: 8. PROXIMA - 087354
FECHA: JUNES 23, JUNIO DE 2008

LAUCH



APOSTILLE

Convención de la Haya de 5 octubre 1961
1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien supra en

4 y con facultades del documento de

CERTIFICADO

5 EN Panama

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

6 Bajo el número

8 de

9

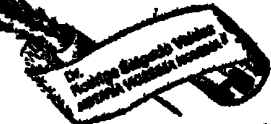
25 JUN 2008

Por el presente se ha
verificado el contenido
del documento.

Se compulsa de la copia que en
fue presentada. - Quito a,

28 JUL 2008

RODRIGO SALGADO VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CANTON QUITO



**JUNTA DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD
FORNAX GROUP CORP.**

Una reunión de la Junta Directiva de **FORNAX GROUP CORP.** se celebró en la Avenida Whymper 1105 y Diego de Almagro, Edificio Tempo, el día 01 de julio de 2008 a las 9H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de **FORNAX GROUP CORP.**

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

DIRECTOR y PRESIDENTE: Cetis Overseas INC

DIRECTOR y TESORERO: P.B.C. Group Corp.

DIRECTOR y SECRETARIO: Puma Minerals Ltd. S.A.

PRESIDENTE DE LA REUNION: Cetis Overseas INC, Presidente de la sociedad

SECRETARIO DE LA REUNION: Puma Minerals Ltd. S.A., Secretaria de la sociedad

SE RESOLVIÓ:

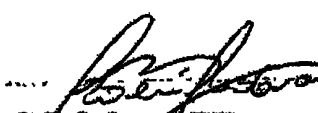
1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de **FORNAX GROUP CORP.** en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, bajo la misma denominación de **FORNAX GROUP CORP.** pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Artículo Séptimo del Pacto Social.
2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de **FORNAX GROUP CORP.** establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.
3. Nombrar como en efecto se nombra, al señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotén como Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de **FORNAX GROUP CORP.** confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarias, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.
4. Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de **FORNAX GROUP CORP.** se dedicará única y exclusivamente a la prestación de todo tipo de servicios que sean lícitos, permitidos o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directa o indirectamente en todas las fases o etapas del negocio de gerencia y administración de personas jurídicas. En consecuencia no se dedicará, a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores.

5. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Tesorero de FORNAX GROUP CORP, la compañía P.B.C. Group Corp., para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, autorizado en el numeral inmediato anterior.

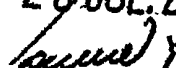
CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.


Cotis Overseas INC
Director y Presidente
Presidente de la Junta


Puma Minerals Ltd. S.A.
Director y Tesorero
Secretario de la Junta


P.B.C. Group Corp.
Director y Tesorero

Es compulsa de la copia que en 28 JUL 2008 fue presentada.- Quito a,


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
Médico, Visto y Visto en la Clínica de la Cruz Roja





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA No. 02- 2008

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR - PANAMA, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑIA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "FORNAX GROUP CORP.."_____

Nombres Anteriores: " NINGUNO"_____

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.7578 del 11 junio de 2008.-

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No 803754 del 23 de junio de 2008 y Escritura Pública No 7578 del 11 de junio de 2008;

PRESIDENTE:.- CETIS OVERSEAS INC.-

TESORERO: P.B.C. GROUP CORP.-

SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD S.A.-

La Representación legal la ejercerá:

Según la escritura Pública No 7578 del 11 de junio del 2008, el representante legal de la sociedad es el Presidente. El Tesorero y el Secretario tienen las mismas facultades que el Presidente a más de las obligaciones específicas que este pacto social les impone





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO DOS.

Número de FICHA: 620536.- DOC: 1364886.

Fecha de Registro: DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2008.

ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 7578 DEL 11 DE JUNIO DE 2008, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETIVO SOCIAL EL SIGUIENTE:

-a).-La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas;

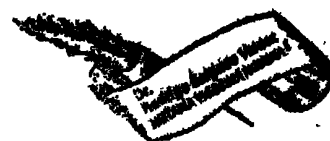
-b).-La Prestación de servicios de gerencia y administración de personas jurídicas, actuando en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada;

-c).-la compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial;

-d).-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;

-e).-La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas, etc ;

f).-la participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO TRES.-----

g).-La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;-----

-h).-Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes;-----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

_____PAGINA NÚMERO CUATRO._____

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de la Escritura Pública No 7578 fechada el 11 de junio de 2008, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada " FORNAX GROUP CORP"._____

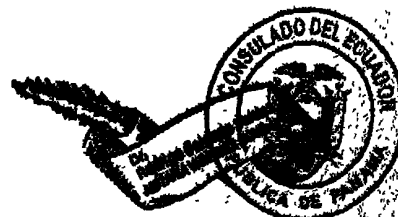
-Original de Certificado de Registro Público de Panamá No.803754, Expedido y firmado el 23 de junio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 16 de junio de 2008 _____

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá._____

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Registrado de la sociedad, según la Escritura No.7578 del 11 de junio de 2008 es BUFETE MF & CO, con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C; Panamá, República de Panamá;_____





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO CINCO.

CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad **"FORNAX GROUP, CORP"**, se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR**.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY OCHO DE JULIO DEL 2.008

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1

DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO CONSUL GENERAL



APPOINTMENT OF THE FIRST DIRECTOR(S)

OF

P.B.C. Group Corp.

("the Company")

(Incorporated under the International Business Companies Act, 2000 of British Anguilla)

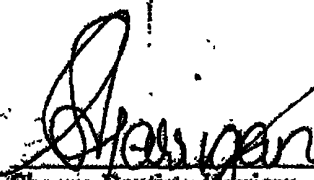
The undersigned, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited, being the Incorporator of the Company and having the power to appoint the first directors of the Company, hereby appoints the following persons as first directors of the Company, such persons having consented to act as first directors:

Jorge Paz Durini

David Benalcázar R.

Rocío Córdova Valdiviezo

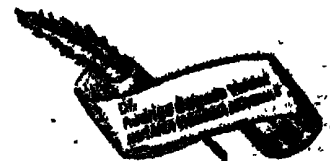
Dated this 4th day of March, 2008



Sherma Baptiste-Harrigan – Assistant Secretary

MOSSACK FONSECA & CO. (BRITISH ANGUILLA) LIMITED

Incorporator



TRADUCCIÓN

NOMBRAMIENTO DE LOS PRIMEROS DIRECTORES

DE

P.B.C. Group Corp.
("la Compañía")

(Incorporada de conformidad con la Ley de Compañías Internacionales de Negocios,
2000 de Anguila Británica)

El suscrito, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited siendo el
incorporador de la Compañía y facultado para nombrar a los primeros directores de la
Compañía, por este medio nombra a las siguientes personas como los primeros
directores de la Compañía, tales personas han dado su consentimiento para actuar en
esa capacidad:

Jorge Paz Durini

David Benalcázar R.

Rocío Córdova Valdiviezo

Fechado a los 4 días de marzo de 2008.

(fdo. ilegible)

Sherma Baptiste-Harrigan – Assistant Secretary
Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited
Incorporador

CLETA MARIA A. HERNÁNDEZ H.
TRADUCTORA PÚBLICA AUTORIZADA

C. Hernández

Resolución No. 21 del 17-1-78
Panamá, República de Panamá

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN
IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 4 DE MARZO DE 2008.

-7-

0038040

10/2/08

10/2/08

10/2/08

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: Anguilla (British Overseas Territory)
Pays: Anguilla (Territoire Britannique)

This public document/Le presente acte public

E
p

2. has been signed by
a été signé par..... Juan A. Richardson

3. acting in the capacity of
agissant en qualité de..... Notary Public

y
r

4. bears the seal/stamp of
est revêtu de sceau/timbre de..... Notary Public

Certified/Attesté

5. at Anguilla / à Anguilla.....

6. the / le..... 10th March, 2008

7. the Debt Officer, Ministry of Finance
le Gestionnaire de la Dette dans le Ministère des Finances

8. Number / Sans No A..... 275

Stamp / Timbre

10. Signature:

.....
Debt officer
Brenda Hughes



APOSTILLA

Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961

1. País: Anguila (Territorio Británico de Ultramar)

Este documento público:

2. ha sido signado para Juan A. Richardson
3. actuando en la capacidad de Notario Público
4. sienta el sello / estampa de Notario Público

Certifica

5. En Anguila
6. el 10 de Marzo de 2008
7. Administrador de deuda, Ministerio de Finanzas
8. Número 275
9. Sello / Timbre

(Hay un sello)

10 Firma

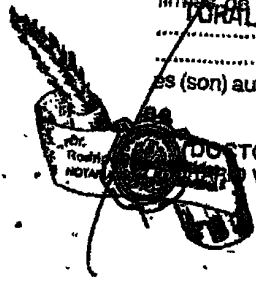
Brenda Hughes

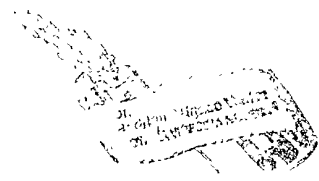
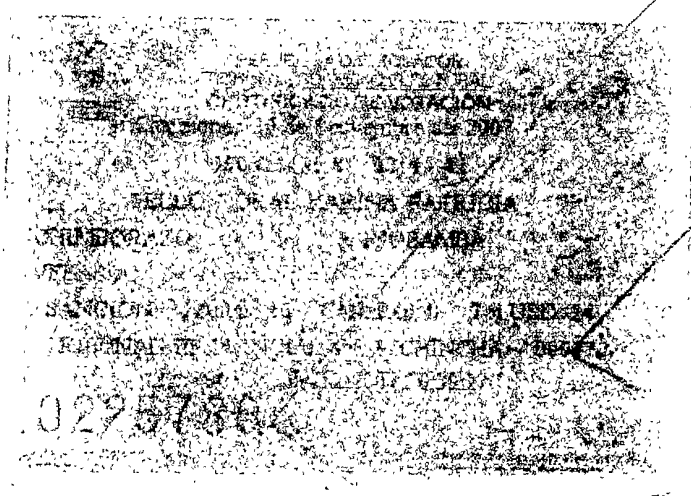
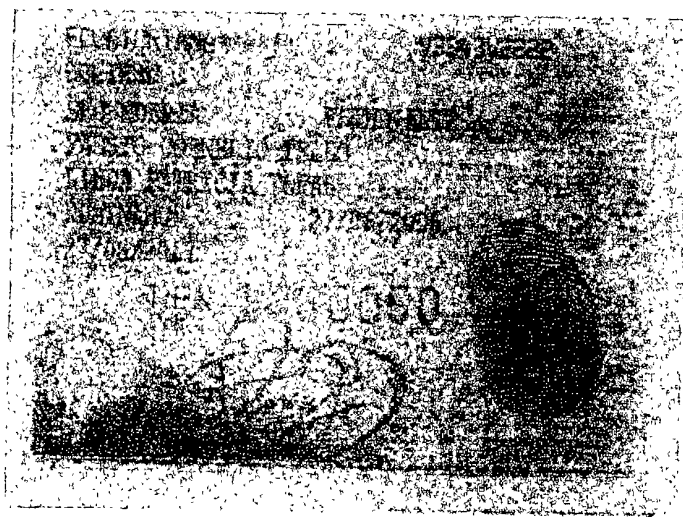
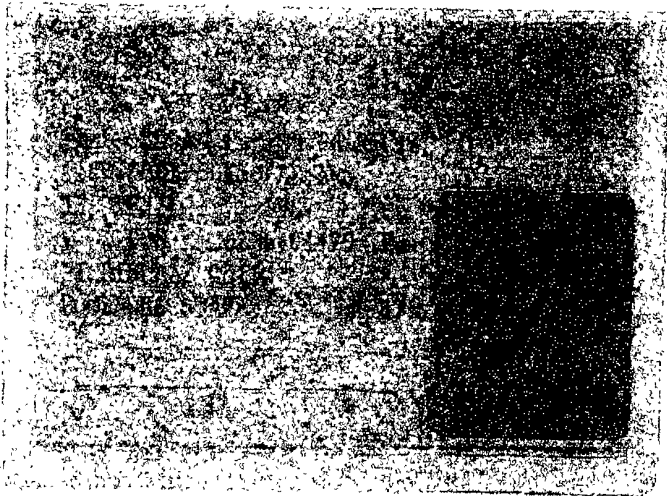
EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL TRADUCCION DEL IDIOMA FRANCÉS AL IDIOMA ESPAÑOL. ES TODO LO QUE PUEDO AFIRMAR SALVO ERROR U OMISION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO. PROCEDO A LEGALIZAR MI FIRMA.

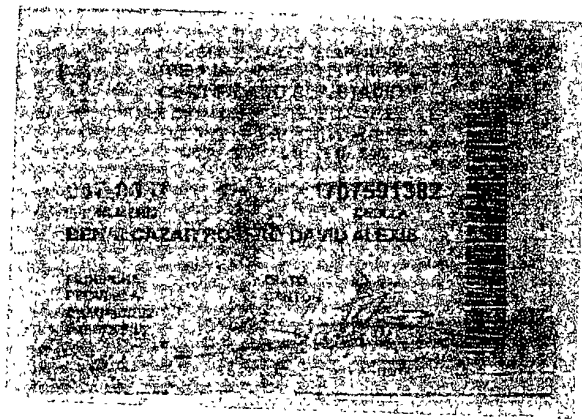
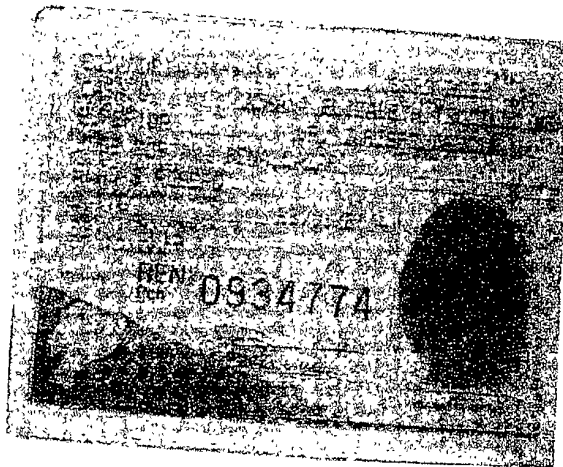
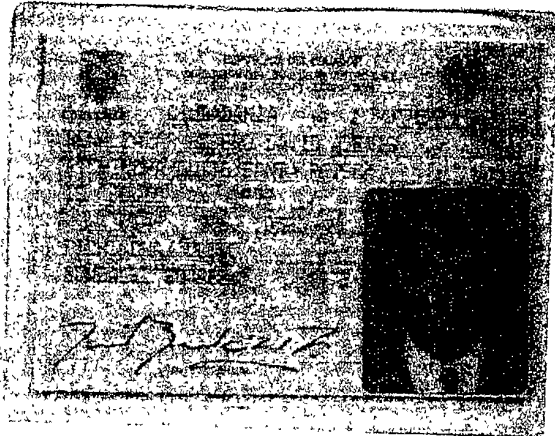

Karina Tello Toral

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la(s) firma(s) de KARINA PATRICIA TELLO TORAL

es (son) auténtica (s). - Quito, a 28 JUL 2008

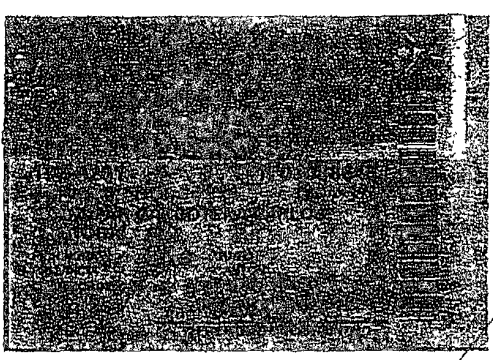
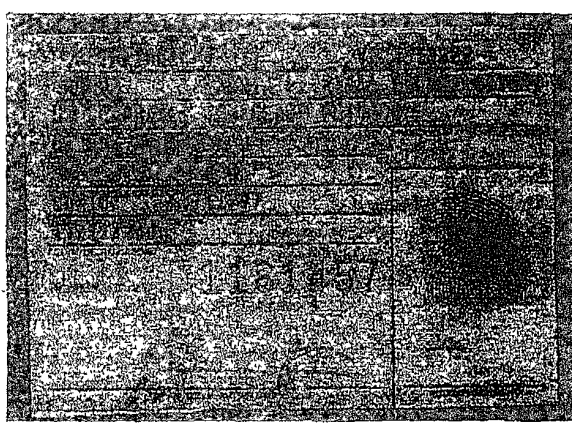
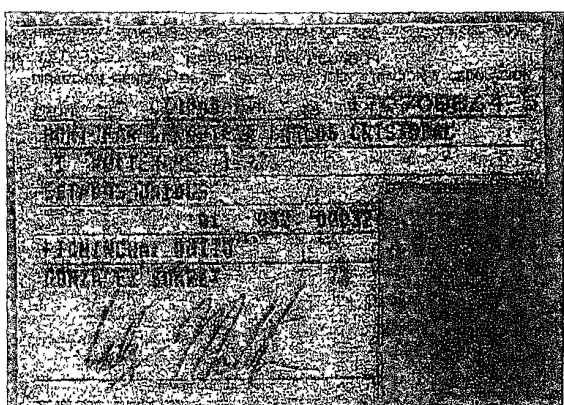

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





-11-

0038792

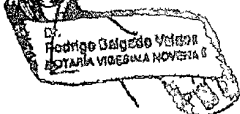


Se otorga ante mi y en fe de ello
confiero esta PRIMERA copia
certificada firmada y sellada en
Quito, a 29 JUL. 2008

EL NOTARIO



DR RODRIGO SALGADO VILA DEZ



Ru

0038793

ZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ 3246 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **FORNAX GROUP CORP**, protocolizado en esta Notaría el 29 de julio del 2008, y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montufar Gangotena, mediante escritura celebrada en la Notaría de a mi cargo el 29 de julio del 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada.- Quito a 15 de Agosto del año 2008.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



14-
0038794

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 15 de agosto de 2.008, bajo el número 2860 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el veintinueve de julio del año dos mil ocho y de la Protocolización efectuada el veintinueve de julio del año dos mil ocho, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la Compañía Extranjera "FORNAX GROUP CORP." y el PODER conferido a través de la Junta Directiva de la misma Compañía a favor del Señor CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1745.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 63519.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-

RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.

3246

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización y escritura efectuadas el 29 de julio del 2008, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., de nacionalidad panameña;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.08.143 de 8 de agosto del 2008;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

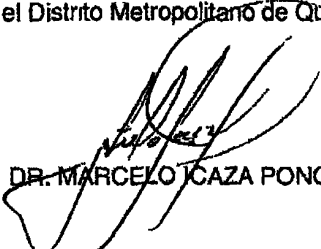
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización y escritura de 29 de julio del 2008, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización y escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura antes referidas.

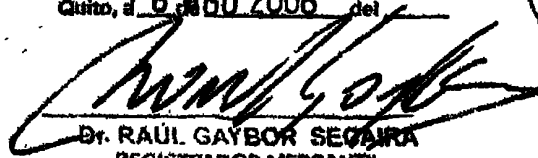
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 AGO. 2008


DR. MARCELO ICAZA PONCE

PVV/cmf
Tram. 25036

RV

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2860
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 8 de Agosto del 2008



Dr. RAÚL GAYBOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



La Hon.
EVI

En la ciudad de Quito, a los 08 días del mes de Agosto del año 2008, compareció el Sr. Dr. Raúl Gaybor Segura, Registrador Mercantil del Cantón Quito, quien manifestó que en virtud de la presente Resolución, se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

LI
PER

Contado
PRIDA
formó s
Notari
do el
r la Su
ción No

A virtud
forma
siente

ARTICU
la bene
mentariz

Auto, si



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento, es fiel copia del documento que obra
de 12 hoja(s) util(ón) que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 26 FEB 2011


Dra. Paola Dalgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO